

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Número 7.—Circular.

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles lo siguiente:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo manifestado por V. E. en su comunicación de 14 del pasado, por consecuencia de lo que se dispuso en la Real orden de 8 del mismo, se ha servido resolver, que tanto en los subalternos como en los Capitanes que del Ejército soliciten tener ingreso en el cuerpo de su cargo, y que reuniendo las circunstancias que se exigen en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del capítulo 3.º del reglamento militar de él, será suficiente en la de estatura la de cinco pies y una pulgada.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1858. —El Oficial primero, Juan de Lesca. —Señor.....

Número 36.—Circular.

Excmo. Sr.: El Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 30 del Junio próximo pasado dijo al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

«Este Supremo Tribunal, con el fin de que no sufra retardo alguno el despacho de los negocios que le están encomendados, ha autorizado, conforme a reglamento, al Oficial mayor de su Secretaría, D. José Antonio Omulrian, para que durante mi ausencia en uso de vacaciones pueda firmar y llevar toda la correspondencia.

Lo que de acuerdo del propio Tribunal tengo la honra de participar a V. E. para conocimiento de S. M.

Y en su vista la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se traslade a V. E. la preinserta comunicación como lo verifico de su Real orden comunicada por dicho Sr. ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1858. —El Oficial primero, Juan de Lesca. —Señor.....

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de Junio próximo pasado dijo al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

«He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una comunicación que el Capitan general de Granada elevó a este Ministerio en 28 de Marzo del presente año, haciendo presente los perjuicios que resultan a la clase de Generales por no haberseles hecho extensivo el abono de un año que para optar a la cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo le es concedido a los Jefes y Oficiales del ejército por el Real decreto de 5 de Enero de 1852 con motivo del feliz natalicio de la Prin-

cesa de Asturias, hoy Infanta de España; y tomando S. M. en consideración las razones de justicia en que se apoya la reclamación del referido Capitan general, se ha dignado resolver, de conformidad con lo informado por ese Supremo Tribunal en acordada de 9 del corriente, que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 4 de Junio de 1854, queden comprendidas las clases de Oficiales generales en el art. 8.º del citado Real decreto, declarándose en su consecuencia con derecho al abono de un año de servicio para el solo objeto de optar a la referida cruz de San Hermenegildo en el caso de que no les hubiese correspondido ninguna de las gracias a que se refiere el mencionado decreto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1858. —El Oficial primero, Juan de Lesca. —Señor.....

Circular núm. 2909.

No obstante haberse comunicado a los Alcaldes de esta provincia, con la debida anticipación, la división de secciones y la designación de sus respectivas cabezas, así como los edificios o locales designados para que tenga lugar la votación en la próxima elección para Diputados a Cortes, segun se dispone por los artículos 39 y 40 de la ley; he acordado se inserte en este periódico oficial para la mayor publicidad y conocimiento de los electores.

1.º Distrito. Córdoba.

Sección única. La Capital y Trasierra.

Local designado para la votación, el salon bajo de la Excm. Diputación Provincial.

2.º Distrito. Cabra.

1.ª Sección.—Cabeza, Cabra.

Votan sus electores y los de Doña Mencía.

2.ª Sección.—Cabeza, Baena.

Votan sus electores y los de Castro del Río y Nueva Carteya.

3.º Distrito. Hinojosa.

1.ª Sección.—Cabeza, Hinojosa.

Votan sus electores y los de Belalcázar, Viso, Sta. Eufemia y Villaralto.

2.ª Sección.—Cabeza, Fuente Obejuna.

Votan sus electores y los de Valsequillo, Granjuela y Blázquez.

3.ª Sección.—Cabeza, Espiel.

Votan sus electores y los de Belmés, Villanueva del Rey, Villaviciosa, Obejo y Villabarta.

4.º Distrito. Lucena.

1.ª Sección.—Cabeza, Lucena.

Votan solamente sus electores.

2.ª Sección.—Cabeza, Benamejil.

Votan sus electores y los de Palenciana, Encinas Reales e Izna-jar.

3.ª Sección.—Cabeza, Puente Genil.

Votan sus electores y los de Monturque.

5.º Distrito. Montilla.

1.ª Sección.—Cabeza, Montilla.

Votan sus electores y los de Espejo y Montemayor.

2.ª Sección.—Cabeza, Aguilar.

Votan sus electores.

6.º Distrito. Posadas.

1.ª Sección.—Cabeza, Posadas.

Votan sus electores y los de Almodovar y Hornachuelos.

2.ª Sección.—Cabeza, Palma.

Votan sus electores.

3.ª Sección.—Cabeza, la Rambla.

Votan sus electores y los de Fernan-Núñez y Montalván.

4.ª Sección.—Cabeza, Carlota.

Votan sus electores y los de Guadalcazar, Fuente Palmera, Santa

ella, San Sebastian de los Ballesteros y la Victoria.

7.º Distrito. Pozoblanco.

1.ª Seccion.—Cabeza, Pozoblanco.
Votan sus electores y los de Añora, Conquista y Guijo.

2.ª Seccion.—Cabeza, Villafranca.
Votan sus electores y los de Adamuz.

3.ª Seccion.—Cabeza, Dos Torres.
Votan sus electores y los de Alcaracejos, Pedroche, Torrecampo, Villanueva del Duque y Villanueva de Córdoba.

8.º Distrito. Priego.

Seccion única.—Cabeza, Priego.
Votan sus electores y los de Castil de Campos, Fuente Tojar, Almedinilla, Zuheros, Rute, Luque y Carcabney.

9.º Distrito. Villa del Rio.

1.ª Seccion.—Cabeza, Villa del Rio.

Votan sus electores solamente.

2.ª Seccion.—Cabeza, Montoro.

Votan sus electores y los de Carpio y Pedro Abad.

3.ª Seccion.—Cabeza, Cañete.

Votan sus electores y los de Morente y Valenzuela.

4.ª Seccion.—Cabeza, Bujalance.

Votan sus electores solamente.

Habiéndose designado para colegio electoral las casas de Ayuntamiento de los pueblos Cabezas de Seccion, exceptuando á los del primer distrito que lo verificarán en el local que queda designado.

Córdoba 24 de Octubre del 1858.

—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2870.

Relacion de los censos de mayor cuantia aprobados por la Junta Superior de Ventas de Propiedades y derechos del Estado en las sesiones que se dirán:

Reales cents.

Sesion del 31 de Agosto.

+Uno de 4416 rs. 68 cénts. de réditos anuales impuesto sobre olivares, que pagaba Doña Maria Josefa Guerrero, vecina de la Carlota, al Hospital de Agudos de esta Capital, cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **17708,50**

+ Otro de 870 rs. anuales impuesto sobre olivar pago del Risquillo y Hacienda del Corregidor en Montoro, que pagaba Doña Juana Maria Cabrera, vecina de Montoro, á la Casa Socorro Hospicio de Córdoba, cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **10875**

+ Otro de 1242, rs. 36 cénts. de réditos anuales impuestos sobre olivar sitio del Salmeron, término de Montoro, que pagaba D. Antonio Benitez Criado al Hospital de Agudos de id., cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **15529,50**

+ Otro de 990 rs. de réditos anuales impuesto sobre el cortijo nombrado Cañaclar que pagaba D. Bartolomé Gomez y sus hijos, vecinos de Palenciana, al espresado Hospital de Agudo, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **19800**

+ Otro de 1800 rs. de réditos anuales impuesto sobre una Estacada de olivar nombrada de Cuellar y una Huerta titulada de Meca, término de Lucena, que pagaba D. Martin Chacon Fernandez de Córdoba, al Hospital de Crónicos de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **36000**

+ Otro de 1200 rs. de réditos anuales sobre un molino y olivar partido de los Moriles, término de Aguilar, que pagaba Doña Emilia Enriqueta de Culto de Moreno, vecina de Madrid, al Hospital de la Misericordia de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **24000**

Otro de 1102 rs. 50 cénts. de réditos, anuales impuesto sobre tierras de la Pasada de Cardenas, término de Cabra, que pagaba Doña Maria Joaquina y Doña Francisca de P. del Pino Leon, vecinas de Lucena, que pagaban al Hospital de Beneficencia de Guadalajara, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **22050**

+ Otro de 950 rs. réditos anuales impuesto sobre casa calle Esparteria en Córdoba, que pagaba D. Antonio Perez Medina al Patronato de Torre Blanca en Córdoba agregado á la Instruccion publica, cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **15875**

Otro de 654 rs. réditos anuales impuesto sobre el lagar nombrado de Paiba ó Carrasquilla, término de Córdoba, que pagaba á la Instruccion primaria de la misma D. Antonio Valero y Ruiz, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **13080**

Otro de 7800 rs. de réditos anuales impuesto sobre lagar nombrado del Carmen en los Moriles y una suerte de olivar pago del Desierto, en Aguilar que pagaba D. Antonio Ramirez de Arellano al Colegio de Santa Victoria de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **156000**

+ Otro de 14139 rs. 92 cénts. de réditos anuales impuesto sobre los bienes del Condado de Palma del Rio, que pagaba el Exmo. Sr. Duque de Híjar, vecino de Madrid, al Hospital del Sr. Cardenal de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **222798,40**

+ Otro de 918 rs. 33 cénts. de réditos anuales impuesto entre bienes del Exmo. Sr. Marques de Guadalezar á la Beneficencia de Córdoba, cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **11479,12**

+ Otro de 1250 rs. réditos anuales sobre olivar de 1010 pies conocido por el de los Pozos en los montes término de Aguilar, que pagaba D. José Marcelo Garcia de Leanez, vecino de Aguilar, á la Casa Espósitos de Córdoba, cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **15625**

+ Otro de 1500 rs. réditos anuales impuesto sobre una suerte de 112 aranzadas de olivar partido del pitar de la dehesa, término de Lucena, que pagaba D. Rafael de Burgos al Hospital de Crónicos de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **30000**

Otro de 1029 rs. réditos anuales impuestos sobre el molino y hacienda nombrado de Jorjillo en la sierra término de Montilla que pagaba D. Pedro Rodriguez Carretero, vecino de Castro, al Hospital de Jesus Nazareno de dicha poblacion, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **20580**

+ Otro de 600 rs. anuales impuesto sobre una haza de 5 octavos de aranzada nombrada de la Iglesia, término de Fernan-Núñez, que pagaba D. José de Villafranca, vecino de id. al Hospital del Cardenal de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **12000**

+ Otro de 2070 rs. de réditos anuales impuesto sobre un olivar en los Arcos, término de Ronda, que pagaba D. José Maria de Juadenes y Castilla, vecino de id. al Hospital del Cardenal de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **41400**

+ Otro de 618 rs. 15 cénts. de réditos anuales impuesto sobre un cortijo de 98 fanegas con casa de teja en las Lagunillas, término de Priego, que pagaba D. José Ojeda Infante á la Casa de Espósitos de dicha Villa, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **12363**

Otro de 1500 rs. réditos anuales impuesto sobre la planta baja del Póbito plaza de la Constitucion en Córdoba, que pagaba D. José Sanchez Peña, á los propios de la misma cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **18750**

Otro de 1406 rs. 45 cénts. de réditos anuales impuestos sobre las dos terceras partes del Lagar de Riofrio término, de Cabra que pagaba el Exmo. Sr. D. Antonio de la Iglesia, á los Propios de Castro del Rio, cuya capitalizacion al 8 por 100 importa **13830,62**

Otro de 1639 rs. 36 cénts. réditos anuales impuesto sobre el cortijo de Peresestrelles, término de Castro del Rio, que pagaba D. Ramon Moreno Cubero, vecino de Doña Mencía, á los Propios de Córdoba, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **33187,20**

Otro de 1477 rs. de réditos anuales impuesto sobre seis suertes de 8 fanegas de tierra cada una en el Chaparral y otra de cinco fanegas en el monte Real, Loma de las Vacas término de Bujalance, que pagaba D. Pedro de Prado, vecino de Villa del Rio á los Propios de Bujalance, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **29540**

Otro de 802 rs. réditos anuales impuesto sobre una Hacienda de 179 fanegas, Dehesa de las Navas, término de Almedinilla, que pagaba D. Mariano Fernandez Contreras, vecino de Granada á los Propios de Priego, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **16040**

Otro de 970 rs. réditos anuales impuesto sobre 40 fanegas de tierra en la dehesa nueva de Castil de Campos, término de Priego, que pagaba D. Antonio Villalta y Dominguez, vecino de Priego á los propios de la misma, cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **19400**

Otro de 717 rs. réditos anuales impuesto sobre una suerte de tierra con casa Cortijo partido de Lagunillas, término de Priego, que pagaba D. Antonio Calvo Rubio y Serrano á los Propios de id., cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **14340**

Otro de 1279 rs. réditos anuales impuesto sobre la Dehesa de Mesa, término de Almodovar, que pagaban D. Juan Gilmayo y D. Francisco Natera vecinos de id. á los Propios de id. cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **25580**

Otro de 1036 rs. 71 céntimos réditos anuales, impuesto sobre el quinto de la Carasa Dehesa de Calzadilla, término de Hinojosa, que pagaban los Herederos de D. José Altarado vecino de id. á los propios de id., cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **20734,20**

Otro de 1426 rs. 18 centimos de réditos anuales impuesto sobre el terreno de la segunda mitad del quinto del Toril, Dehesa de id., término de id., que pagaba D. Fernando Luna, vecino de id., á favor de id., cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **22523,60**

Otro de 1460 rs. 71 cénts. de réditos anuales impuesto sobre el terreno de Majadillas Dehesa de id., término de id., que pagaba el mismo á los propios de id., cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **29374,20**

Otro de 702 rs. 12 centimos réditos anuales impuestos sobre la primera suerte del quinto de setecientos, Dehesa de id., término de id., que pagaba D. Joaquin Barbero Blanco, vecino de id., á favor de id., cuya capitalizacion al 5 por 100 importa **14042,40**

Otro de 1482 rs. 95 cénts. réditos anuales impuesto sobre la mitad de la dehesa vieja, término de Hornachuelos, que

pagaban D. Rafael y D. Algimiro Santiago y D. Felipe la Peña a los propios de Hornachuelos, cuya capitalización al 5 por 100 importa **29695**

Otro de 1004 rs. 29 cént. réditos anuales impuesto sobre el cortijo llamado haza de los Pternales en la campiña y término de Córdoba, que pagaba Doña Maria de los Dolores Lorenzo, vecina de id., a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **12553,62**

Otro de 1093 rs. 50 cént. impuesto sobre cuarenta y una fanegas de tierra en Rio frio, término de Montilla, que pagaba D. Manuel Delgado, vecino de id., a los propios de Aguilar cuya capitalización al 8 por 100 importa **13668,73**

Otro de 1021 rs. 50 cént. réditos anuales impuesto sobre la finca 1.ª suerte nombrada llanos d. Santa Ella, término de id., que pagaba D. Rafael Crispo y Salcedo, vecino de Aguilar a los propios de Santa Ella, cuya capitalización al 8 por 100 importa **12768,75**

Otro de 1817 rs. 42 cént. réditos anuales impuesto sobre la casa posada núm. 1.º Plaza de la Constitución en Montoro que pagaba D. Manuel Garijo Cañas, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **60217,73**

Otro de 1650 rs. réditos anuales impuesto sobre la casa núm. 16 calle de San Juan en id. que pagaba Doña Maria Bollero y Gallardo, vecina de id. a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **20625**

Otro de 877 rs. 93 cént. réditos anuales impuesto sobre un plantío nuevo de olivar 2.º tranco de la dehesa de Algallarino, término de id., que pagaba D. Diego Medina Delgado, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **10974,38**

Otro de 1793 rs. 48 cént. réditos anuales impuesto sobre el terreno y monte del quinto, dehesa nombrada Bayondo, término de Hinojosa, que pagaba D. José Ledesma, vecino de id. a los propios de Hinojosa, cuya capitalización al 8 por 100 importa **22418,50**

Otro de 6210 rs. réditos anuales impuesto sobre el Cortijo de las Virgenes, término de Baena, que pagaba D. Fernando Rodríguez Arjona, vecino de id. a los Propios de Córdoba, cuya capitalización al 5 por 100 importa **124200**

Otro de 7191 rs. réditos anuales impuesto sobre 872 fanegas de tierra nombradas Pimentadas, término de Puente Genil, que pagaba D. Alonso de Tiscar y Córdoba, vecino de Aguilar a los Propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **143820**

Otro de 600 rs. réditos anuales impuesto sobre 20 fanegas de tierra en Riofrio, término de Montilla, que pagaba D. Francisco Antonio de Palma, vecino de Aguilar a los Propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **12000**

Otro de 562 rs. anuales impuestos sobre una suerte de 3 fanegas 4 celemines de tierra, llamada del pedazo de las Dueñas, término de Espejo, que pagaba D. Antonio Serrano Vello, vecino de id. a los Propios de Espejo, cuya capitalización al 5 por 100 importa **112.0**

Otro de 6016 rs. 64 céntimos réditos anuales impuesto sobre la Dehesa de las Navas, término de Cabra que pagaba D. José Maria Linares, vecino de id., a favor de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **120334,80**

Otro de 6535 rs. 50 cént. réditos anuales impuesto sobre la Dehesa nombrada Alcumucen, término de Pedro Abad que pagaba Doña Rafaela Ayllon de Porras, vecina de id. a los Propios de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **130710**

Otro de 2634 rs. 15 cént. réditos impuestos sobre 566 fanegas de tierra Cortijo de Butaguillos, término de Baena que pagaba D. Cristóbal Vergara, vecino de Doña Mencia, a los Propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **52683**

Otro de 572 rs. 30 cént. impuesto sobre 126 fanegas en id., término de id., que pagaba D. Fernando Rodríguez Arjona, vecino de Baena a los propios de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **11446**

Otro de 572 rs. 30 cént. réditos anuales impuesto sobre 126 fanegas de tierra en id. id., que pagaba D. Luis Romero a los Propios de Doña Mencia, cuya capitalización al 5 por 100 importa **11446**

Otro de 570 rs. réditos anuales impuesto sobre el sitio nombrado la Glorita término de Montoro que pagaba D. Francisco Moreno Ruiz, vecino de Doña Mencia a los Propios de Montoro, cuya capitalización al 5 por 100 importa **11400**

Otro de 562 rs. 50 cént. impuesto sobre un pedazo de Postural nuevo con viña dehesa de Cañuelos y Capilla, término de Montoro que pagaba Doña Maria Josefa Medina y Mañueño, vecino de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **11250**

Otro de 701 rs. 36 cént. réditos anuales impuestos sobre la suerte 3.ª del Quinto de seiscientos, término de Hinojosa, que pagaba D. Juan Blasco Parras, vecino de id. a id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **14027,20**

Otro de 1316 rs. 74 cént. réditos anuales impuestos sobre la suerte 2.ª del Quinto de Vilañas, término de Hinojosa, que pagaba el mismo a los Propios de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **26324,20**

Otro de 2396 rs. réditos impuesto sobre 7 fanegas 9

celemines de tierra, tranco de Tapias, término de Montilla, que pagaba D. Miguel Navarro, vecino de id. a los Propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **29950**

Otro de 844 rs. 24 cént. réditos anuales impuesto sobre 41 fanegas 9 celemines de tierra tranco de D. Polo término de id. que pagaba el mismo a id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **10553**

Otro de 1359 rs. réditos impuestos sobre 2 suertes de tierra nombrada Villara de Med. lin, pago de la Carricosa, término de Aguilar que pagaba D. Alfonso de Tiscar y Córdoba, vecino de id. a favor de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **16987,40**

Otro de 963 rs. réditos anuales impuesto sobre tierra y arbolado del cortijo nombrado Alcábalas en las Lagunillas, término de Priego, que pagaba D. José de Gamis Covo, vecino de Priego, que pagaba a los Propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **12037,50**

Otro de 1536 rs. réditos anuales impuesto sobre la dehesa de la Parmosa, término de Palma, que pagaba D. Juan Calvo de Leon y Coronel, vecino de id. a los Propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **19200**

Otro de 1426 rs. 18 cént. réditos anuales impuesto sobre la mitad del quinto del toril de la Lanza, término de Hinojosa que pagaba D. Basilio Gómez, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **14077,23**

Otro de 1152 rs. réditos impuesto sobre el terreno del quinto del tardon, término de id. que pagaba D. Fernando Calzadilla, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **14400**

Otro de 558 rs. réditos anuales impuesto sobre la segunda mitad del cortijo llamado Casa Rotamisa, término de id., que pagaba D. Nicolas Romero, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **11160**

Otro de 630 rs. 74 cént. réditos anuales impuesto sobre 8 y media fanegas de tierra en la dehesa d. la sierra, término de Priego, que pagaba D. Mariano, D. Antonio y D. Francisco de P. Calvo Rubio, vecinos de Priego, a los propios de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **12614,80**

Otro de 516 rs. réditos anuales impuesto sobre 8 y cuartilla fanegas de tierra en dicha dehesa y término que pagaban los mismos a id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **10320**

Otro de 4050 rs. réditos anuales impuesto sobre 24 fanegas 9 celemines de tierra en la cacería de sagrilla, término de Priego, que pagaba D. Francisco Maria de Zafra, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **21000**

Otro de 629 rs. 28 cént. réditos anuales impuesto sobre 12 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos en id. id., que pagaba el mismo a los propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **12583,60**

Otro de 755 rs. 74 cént. impuesto sobre las hazas 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª y 6.ª Tranco 1.º del Cortijo del Carascal término de Montilla, que pagaba D. Antonio Carmona, vecino de id. a los Propios de id. cuya capitalización al 5 por 100 importa **13114,80**

Otro de 2284 rs. réditos anuales impuesto sobre la hacienda de S. Felipe en el monte de la Torre del Puerto, término de Castro que pagaba D. Pedro Rodríguez Carretero, vecino de id. a los Propios de id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **45680**

Otro de 821 rs. 92 cént. réditos anuales impuesto sobre una Hacienda de Olivar Partido del Rilensillo, término de id. que pagaba el mismo a id., cuya capitalización al 5 por 100 importa **16438,40**

Otro de 2367 rs. 06 cént. réditos anuales impuesto sobre varias suertes de tierra Monte de Piedraluenga, término de Montilla, que pagaba D. Agustín de Horcas, vecino de Córdoba a los propios de Montilla, cuya capitalización al 8 por 100 importa **29388,25**

Otro de 6584 rs. 50 cént. réditos anuales impuesto sobre 714 fanegas de tierra, dehesa de la Palmera, término de Palma que pagaba D. Francisco y D. Juan Gamero Civico, vecino de id. a los propios de id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **82306,23**

Otro de 4073 rs. réditos impuesto sobre 20 fanegas de tierra en el brazo de Gil, término de id. que pagaban los mismos a id., cuya capitalización al 8 por 100 importa **13412,50**

Otro de 6753 rs. réditos anuales impuesto sobre la dehesa de los Pichacos término de Posadas que pagaba D. Diego Garcia, vecino de Ecija, a los propios de Posadas, cuya capitalización al 8 por 100 importa **84412,50**

Otro de 1659 rs. 36 cént. réditos anuales impuesto sobre el Cortijo de Peresestrellas, término de Castro que pagaba D. Miguel de Vargas, vecino de Doña Mencia, a los propios de Córdoba, capitalizado al 5 por 100 importa **33187,20**

Otro de 1659 rs. 30 cént. réditos anuales impuesto sobre id. que pagaba D. Diego Moreno Cubero, vecino de id. a los propios de Córdoba, cuya capitalización al 5 por 100 importa **33186**

(Se concluire)

Administración principal de Rentas Estancadas de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 2839.

No habiendo sido aprobada por la Dirección General del ramo la subasta de 600 cajones de cedro y 450 de pólvora, celebrada en esta Capital en 17 de Agosto último, se anuncia nuevamente de orden de la misma autoridad, bajo las vases enunciadas en el Boletín oficial de la Provincia núm. 132, pero bajo el tipo de 75 céntimos cada uno de los primeros y cuatro rs. los segundos, cuyo acto tendrá lugar en el patio de esta Administración principal el día 21 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana; debiendo tenerse presente las condiciones siguientes:

1.ª No serán admitidas las proposiciones de los licitadores que á juicio de esta Administración no reúnan los fondos suficientes para pagar al contado los efectos que se adjudiquen, á menos que acrediten el estramo contrario por medio de documentos justificativos, ó por fiadores responsables.

2.ª No tendrán derecho á la propiedad de los cajones, aun cuando el remate recaiga á su favor, hasta tanto que el expediente de subasta sea aprobado por la Dirección general del ramo.

3.ª y última. Una vez dispensada y comunicada la aprobación deberá la persona agraciada ingresar en la Tesorería de provincia el importe de los efectos enuncados, y extraer los cajones de los almacenes de esta Administración dentro de los ocho primeros días al en que se le comunique aquella disposición.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que desde este día y siguientes hasta la definitiva operación de la subasta pueden verse los indicados cajones desde las diez á las doce de la mañana en los almacenes de esta Administración.

Córdoba 21 de Octubre de 1858.
—Timolao Diaz de Morales,

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Pozoblanco.

ANUNCIO.

Circular núm. 2907.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano titular de esta Villa de Pozoblanco por renuncia que ha hecho D. José Montero y Uranga que la obtenía, dotada con cinco mil quinientos reales anuales pagados por trimestres, de los fondos municipales, se hace saber al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la inserción de

este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Pozoblanco 18 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Miguel López Arévalo.

Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 2901.

D. Pedro de Ayala, Alcalde Constitucional de esta villa de Adamuz y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la junta principal de la misma el cuadro de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, colón y ganadería, perteneciente al término de mil ochocientos cincuenta y nueve, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días corridos desde la fecha por si algún contribuyente tiene que esponer de agravios lo ventique dentro de dicho plazo, pues pasados no serán oídos.

Adamuz diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pedro de Ayala.—Indefonso Gavilán, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional del Carpio.

Circular núm. 2902.

D. Francisco del Prado, primer Teniente Alcalde de esta Villa y accidental Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta anunciada para el arrendamiento del Barco de esta Villa, dicha corporación ha acordado se anuncie nuevamente, bajo las mismas condiciones del pliego que obra en el expediente, y con la sola variación de que el tiempo del arriendo será el de seis años: Se señalan para sus remates los días 27 del presente mes y 9 de Noviembre próximo en estas casas consistoriales de 11 á 12 de su mañana.

Y para conocimiento de las personas que quieran interarse en dicha subasta, se publica por medio del presente.

Carpio 18 de Octubre de 1858.—Francisco del Prado.—Rafael Adame y Osace, Secretario.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Circular núm. 2898.

Está vacante por defunción de la maestra Doña Concepción Villarreal la Escuela elemental pública de niñas del pueblo de Reina en el partido judicial de Llerena, provincie de

Badajoz, dotada con el sueldo de 1667 rs. anuales conforme á la nueva Ley de instrucción pública; y debe proveerse á concurso entre los que la soliciten dentro del término de 30 días á contar desde el en que se fije este anuncio en el B. O. de la provincia de Badajoz.

Los aspirantes harán sus solicitudes con arreglo á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 10 de Agosto anterior acreditando su aptitud según los casos en que se encuentran los interesados con sujeción á la regla 7.ª de la misma Real orden.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, conforme dispone la regla 3.ª de la Real orden citada.

Sevilla 15 de Octubre de 1858.—Antonio Martín Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José María Sánchez Bravo, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: como en mi Juzgado y por ante el cartulario que suscribe se siguen autos juicios necesarios de Testamentaria á los bienes relictos por fallecimiento del Sr. D. Francisco Gólmayo y Calvo, de la Santa Iglesia Catedral de esta capital, y por providencia en ellos dictada, he mandado anunciar en subasta pública la casa propiedad de esta testamentaria, sita en las callejas de Alcántara número diez, cuya fachada mira á Poniente, linda por el Norte con otra número nueve, de los herederos de Pablo Galvo, por Levante con la número doce, propiedad de Doña Dolores Montesinos, por el Sud con la número once de referida señora, y con la calle de Alcántara, cuya finca está formada sobre cuatrocientas diez varas superficiales: contiene en piso bajo portal, dos salas en línea de fachada, galería de entrada, escalera principal, una sala al Sud, patio, galería, despensa y cocina con pozo y pila; al Poniente galería, escalera falsa, dos salas comunicadas entre sí; al Norte corral caballeriza, y un cuarto á Levante. En piso principal galería al desembarco, dos salas en la línea de fachada, al Sud la escalera y una sala, al Poniente galería y cocina, al Norte galería, escalera falsa y dos salas comunicadas, y al Levante una sala. En piso segundo una torre sobre toda la línea de fachada, y en piso tercero una azotea que ocupa la mitad de la línea de fachada, cuyo predio ha sido retasado principalmente en la cantidad de treinta mil ciento cuarenta reales vellón, advirtiéndose que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de su aprecio, y el remate de esta finca deberá tener lugar el día diez de noviembre próximo venidero á las do-

ce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado. Y á fin de que los que gusten puedan hacer proposiciones, que serán admitidas, siendo justas, hasta el día prefijado, pongo el presente.

Dado en Córdoba á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José María Sánchez.—De orden de S. S., José Sánchez Guerra.

D. José María Sánchez Bravo, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á solicitud del Procurador D. Mariano Aguilar en representación del Sr. D. Rodrigo Fernández de Mesa y Alcántara, se ha instruido expediente, para que se dé á este la posesión real corporal vel cuasi de todos los bienes raíces procedentes de la herencia del Presbítero D. Francisco Fernández de Mesa y Argote; y en su virtud con fecha veinte del corriente, he dictado el auto que copio

«Resultando de los documentos presentados que el Presbítero D. Francisco Fernández de Mesa, previno que el último de los usufructuarios de sus bienes parasen estos en pleno dominio al que poseyera el Mayorazgo de los Mesas.—Resultando que los dos herederos usufructuarios fallecieron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, según las partidas que obran en el expediente.—Resultando que al ocurrir la muerte del último de los dos usufructuarios, era y es poseedor de los Mayorazgos de los Mesas, D. Rodrigo Fernández de Mesa que promueve este expediente.—Resultando que los bienes cuya posesión se reclama están vacantes.—Considerando la eficacia del título presentado, y lo que se dispone en los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco, el Sr. Juez, por ante mí el Escribano dijo: que se dé la posesión que se solicita á D. Rodrigo Fernández de Mesa, sin perjuicio de tercero, dándose comisión para ello al alguacil Francisco Urbano, que la evacuará ante el presente escribano, y verificado, dese cuenta. Lo mandó y firma el Sr. D. José María Sánchez, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba, en ella á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José María Sánchez.—Manuel Barranco y López.

Dada la posesión de conformidad con el proveído inserto por auto de este día he acordado su publicación; con el fin de que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesión dada, lo haga dentro de sesenta días.

Córdoba veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José María Sánchez.—Manuel Barranco y López.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 1.º